



1999

**Resolución No. 3652**

Por la cual se concede la licencia de funcionamiento a un establecimiento de naturaleza privada.

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTA FE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL**

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 115 de 1994, ley 60 de 1993, Decreto 3011/97, Decreto 538 de 1998, Decreto 1860 de 1994 y Decreto 114 de 1996, y

**CONSIDERANDO :**

Que GUILLERMO CARDONA OSSA, con la cédula de ciudadanía No. 4.578.746 de Santa Rosa de Cabal, en calidad de **Rector** del establecimiento educativo denominado COLEGIO VIRTUAL SIGLO XXI, ubicado en la Carrera 32 No.24-07 de naturaleza privada calendario **A y B**, solicitó a la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, D.C., licencia de funcionamiento para los programas de Educación Formal en los niveles de Educación Básica Primaria (grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°) Educación Básica Secundaria (grados 6°, 7°, 8° y 9°) y Educación Media (grados 10° y 11°), Formal de Adultos modalidad **Académica** con énfasis en Informática y Telemática, Gestión Empresarial, en el nivel de educación básica, en los ciclos lectivos especiales integrados primero (grados 1°, 2°, 3°), segundo (grados 4° y 5°) Tercero (grados 6° y 7°) Cuarto (grados 8° y 9°), Educación Media en los ciclos especiales integrados Primero (grado 10°) Segundo (grado 11°) en jornada Unica.

Que igualmente solicitó autorización oficial para prestar el servicio educativo No Formal y el correspondiente registro de los programas que aparecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que para tales efectos radicó en la Coordinación del Cuerpo Técnico de Supervisores de la localidad **13 de Teusaquillo** la respectiva propuesta de Proyecto Educativo Institucional.

Que revisados los documentos anexos a la solicitud, y encontrándose acordes con los requisitos de ley, la Secretaría de Educación, a través de la Unidad Coordinadora de Inspección y Vigilancia, Comisionó al Cuerpo Técnico de Supervisores de la localidad **13 de Teusaquillo**, para realizar la visita de verificación de condiciones al plantel referido en el primer considerando de esta resolución.

Que con base en el concepto técnico pedagógico favorable de la comisión de supervisores que visitó el establecimiento educativo, se concluyó que las propuestas son viables y se encuentran ajustadas a las normas legales vigentes especialmente a lo establecido por los Decretos 1860 de 1994, 3011 de 1997 y 114 de 1996.

Que en mérito de lo anterior es procedente conceder licencia de funcionamiento y autorización oficial, tal como se enuncia en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder la licencia de funcionamiento a partir del año **1999**, al establecimiento educativo denominado COLEGIO VIRTUAL SIGLO XXI, ubicado en la Carrera 32 No.24-07 de naturaleza privada, calendarios **A y B**, de propiedad de ACADEMIA VIRTUAL EDUCACIONAL AVE S.A. y dirigido por GUILLERMO CARDONA OSSA con cédula de ciudadanía No. 4.578.746 de Santa Rosa de Cabal para prestar el servicio público educativo formal para los niveles de Básica Primaria (grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°) Básica Secundaria (grados 6°, 7°, 8° y 9°) y Educación Media (grados 10° y 11°) en jornada única. Igualmente para prestar el servicio público Educativo Formal de Adultos en la jurisdicción de Santa Fe de Bogotá D.C. para los programas que se registran en el Artículo Cuarto.

Resolución No. 3652

16 NOV. 1999

Por la cual se concede la licencia de funcionamiento de un establecimiento de educación formal de adultos, de naturaleza privada.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al plantel educativo la adopción del régimen de LIBERTAD VIGILADA y las tarifas anuales de matrículas y pensiones por estratos socioeconómicos desde \$550.000.00 hasta 2.310.000.00 anuales.

**PARAGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada

**ARTICULO TERCERO:** El establecimiento de educación, en lo pertinente, deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 1860 de 1994, Artículo 13°, sobre articulación de la oferta educativa.

**ARTICULO CUARTO:** Registrar los siguientes Programas de Educación Formal de Adultos al establecimiento educativo denominado COLEGIO VIRTUAL SIGLO XXI así:

NIVEL	CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS	JORNADA	MODALIDAD
Educación Básica	Primero (grados 1°, 2° y 3°) Segundo (grados 4° y 5°) Tercero (grados 6° y 7°) Cuarto (grados 8° y 9°)	UNICA	Presencial y a Distancia
Educación Media	Primero (grado 10°) Segundo (grado 11°)	UNICA	Presencial y a Distancia

**ARTICULO QUINTO:** Conceder Autorización Oficial al COLEGIO VIRTUAL SIGLO XXI, ubicado en la Carrera 32 No.24-07 de naturaleza privada de propiedad de ACADEMIA VIRTUAL EDUCACIONAL AVE S.A. y dirigido por GUILLERMO CARDONA OSSA con C.C.No.4.578.476 de Santa Rosa de Cabal para que preste el servicio público educativo No Formal en la jurisdicción de Santa Fe de Bogotá, D.C.

**ARTICULO SEXTO:** Registrar los siguientes programas de Educación No Formal al COLEGIO VIRTUAL SIGLO XXI.

NOMBRE DEL CURSO	DURACION (HORAS)	CERTIFICADO
Inglés	360 horas	Certificado Académico
Internet	360 horas	Certificado Académico
Informática	360 horas	Certificado Académico

**ARTICULO SEPTIMO:** Autorizar a la institución educativa, en los programas de Educación Formal y Formal de Adultos, hasta nueva determinación para otorgar el título de bachiller académico con énfasis en Informática y Telemática, Gestión Empresarial y para expedir las certificaciones respectivas.

**ARTICULO OCTAVO:** Los Certificados del servicio educativo No Formal deberán expedirse de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 114 de 1996. Estos Certificados según el Artículo 13 de la misma norma se refieren solamente a la aptitud ocupacional de las personas que cursen los diferentes programas registrados.

**ARTICULO NOVENO:** el Consejo Directivo de la institución educativa atendiendo las políticas macroeconómicas del Gobierno Nacional y la capacidad de pago de los usuarios fijará el monto de los derechos pecuniarios por matrícula, pensión, cobros periódicos y cursos, a cargo de los estudiantes de la Educación Formal de Adultos y No Formal. El acta de propuesta de tarifas deberá ser remitida a la Secretaría de Educación para la correspondiente autorización mediante acto administrativo.

3652

Resolución No. \_\_\_\_\_

Por la cual se concede la licencia de funcionamiento de un establecimiento de educación formal de adultos, de naturaleza privada.

**ARTICULO DECIMO:** El establecimiento educativo denominado COLEGIO VIRTUAL SIGLO XXI podrá ofrecer los programas registrados, en seccionales o crear centros regionales, zonales o locales, fuera de la sede principal, siempre y cuando estén dentro de la jurisdicción de Santa Fe de Bogotá, D.C., previo concepto técnico pedagógico favorable por parte del Cuerpo Técnico de la Supervisión de la respectiva localidad, sobre condiciones de infraestructura, recursos, pedagogía, administración y dirección.

**ARTICULO UNDECIMO:** Tanto la Licencia como la Autorización Oficial que se conceden en esta resolución tendrán vigencia mientras no sean suspendidas o canceladas mediante Acto Administrativo motivado con base en el proceso de evaluación periódica que realiza la Secretaría de Educación a través del Cuerpo Técnico de Supervisión. Igualmente perderán vigencia por el cierre definitivo y voluntario por parte de su propietario.

**ARTICULO DUODECIMO:** Esta resolución deberá ser fijada en lugar visible de la institución.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El presente acto administrativo deberá ser notificado al propietario, rector o representante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo y contra él proceden los recursos de ley por la vía gubernativa.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los,

16 NOV. 1999

Original Firmado por  
Cecilia María Vélez White

**CECILIA MARIA VELEZ WHITE**  
Secretaria de Educación



**JOSE MAXIMILIANO CHAPARRO BARRERA**  
Coordinador General Unidad de Inspección y  
Vigilancia Cuerpo Técnico de Supervisores